UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LA SUFICIENCIA Y MATERIALIDAD DE LA PRUEBA EN LA COOPERACIÓN EFICAZ

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado

Autores

Dayanna Lisseht Morales López y Edison Ramiro Cerón Yánez

Tutor

ABG. Michael Erazo

Quito – ECUADOR

2025

Yo, Dayanna Lisseth Morales López y Edison Cerón, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “La Sufiencia y materialidad de la prueba en la cooperación eficaz”, como requisito para optar al grado de Abogada y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 03 días del mes de - abril de 2025, firmo conforme:

Autor: Dayanna Lisseth Morales López

Firma:

Firmado electrónicamente por:
DAYANNA LISSETH MORALES LOPEZ

Número de Cédula: 1727067173

Dirección: Pichincha, Quito, bahía de Caraquez y Perez Quiñez

Correo Electrónico:dayannamorales10@outlook.es

Teléfono: 0991467131

Autor: Edison Ramiro Cerón Yánez

Firma:

Firmado electrónicamente por:
EDISON RAMIRO CERON YANEZ

Número de Cédula: 1723434161

Dirección: Pichincha, Quito, Santa Teresa de Jesús 14

Correo Electrónico:2956438@gmail.com

Teléfono: 0987505892

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular "LA SUFIENCIA Y MATERIALIDAD DE LA PRUEBA EN LA COOPERACIÓN EFICAZ" presentado por DAYANNA LISSETH MORALES LÓPEZ Y EDISON CERÓN para optar por el Título de Abogados

CERTIFICO

Que dicho trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Quito, 08 de Abril Del 2025

Firmado electrónicamente por:
MICHAEL ISRAEL
ERAZO GAVILANEZ

……

Abg. Michael Israel Erazo Gavilánez. Mgtr.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de integración curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de abogados son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Quito, 08 de Abril 2025

Firmado electrónicamente por:
DAYANNA LISSETH MORALES LOPEZ

.....

Firmado electrónicamente por:
EDISON RAMIRO CERON YANEZ

.....

Dayanna Lisseth Morales López

1727067173

Edison Ramiro Cerón Yánez

1723434161

APROBACIÓN DE LECTORES

El trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: LA SUFIENCIA Y MATERIALIDAD DE LA PRUEBA EN LA COOPERACIÓN EFICAZ, previo a la obtención del Título de Abogados, reúne los requisitos de fondo y forma para que los estudiantes puedan presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Quito, 08 de Abril de 2025

Firmado electrónicamente por:
SILVIA SUSANA ZAMORA MARTELL

Abg. Silvia Susana Zamora Martell. Mgtr.

LECTOR

Firmado electrónicamente por:
MARCO MATEO PROANO LOPEZ

Abg. Marco Mateo Proaño López. Mgtr.

LECTOR

DEDICATORIA

A mi mamá, Geovanna Yánez, por ser mi pilar y fuente inagotable de amor y apoyo. Gracias por enseñarme a nunca rendirme y por estar siempre a mi lado.

A mi papá, Ramiro Cerón, por su sabiduría y consejos que me han guiado en cada paso de este camino. Tu ejemplo de perseverancia y dedicación ha sido mi mayor inspiración.

A mi hermana, Kelly Cerón, por ser mi compañera de vida. Gracias por tu paciencia, comprensión y por creer en mí incluso cuando yo dudaba. Tu dedicación y éxito como abogada han sido una inspiración constante para seguir esta carrera.

Edison Ramiro Cerón Yánez

DEDICATORIA

A mi querido papá, Guido Morales. Te dedico este logro porque todo es gracias a ti. Tu apoyo incondicional, tu amor inmenso y tu fortaleza han sido mi inspiración constante. Sin ti, no lo hubiera logrado. Eres mi motor y mi ejemplo. Me enseñaste el valor del esfuerzo y la dedicación, te amo. Este logro es por ti, papi.

A mi amada mamá, Mónica López. Te dedico este logro porque todo es gracias a ti. Tu amor, paciencia y sabiduría han sido fundamentales para alcanzar esta meta. Sin ti, no lo hubiera logrado. Te amo, me acompañaste en mis momentos difíciles, siendo mi refugio y mi fuerza. Este logro es por ti, mami.

Dayanna Lisseth Morales López

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mis abuelitos, Luis Yánez y Mariana Peñafiel, por su constante motivación y apoyo. Gracias por su sabiduría y consejos que me han guiado en cada paso de este camino. Su ejemplo de perseverancia y dedicación ha sido fundamental para alcanzar este logro.

A mi mamá, Geovanna Yánez, por su amor y apoyo incondicional. Gracias por estar siempre a mi lado, por sus palabras de aliento y por creer en mí incluso en los momentos más difíciles. Su fortaleza y dedicación han sido mi mayor inspiración.

A mi papá, Ramiro Cerón, por su apoyo y guía constante. Gracias por sus valiosos consejos y por enseñarme el valor del esfuerzo y la dedicación. Su confianza en mí ha sido esencial para completar esta etapa.

A mi hermana, Kelly Cerón, por ser mi compañera de vida. Gracias por tu paciencia, comprensión y por creer en mí incluso cuando yo dudaba. Tu dedicación y éxito como abogada han sido una inspiración constante para seguir esta carrera.

A mis amigas, Camila Erazo y Jeni Murquincho, por su amistad incondicional y por estar siempre dispuestas a escuchar y apoyar. Gracias por los momentos compartidos, por su comprensión y por animarme a seguir adelante. Su presencia ha sido fundamental en este viaje.

A nuestro tutor, Michael Erazo, por su guía y paciencia durante todo este proceso. Gracias por sus valiosas enseñanzas y por estar siempre dispuesto a ayudar. Su apoyo ha sido esencial para completar esta tesis.

A nuestro profesor, Esteban Coronel, por su dedicación y compromiso con nuestra formación. Gracias por compartir su conocimiento y por motivarnos a dar lo mejor de nosotros mismos. Su influencia ha sido crucial en nuestro desarrollo académico.

Edison Ramiro Cerón Yánez

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por haberme dado salud, sabiduría y fortaleza a lo largo de este camino. Gracias por iluminar mi mente y mi corazón, por ser mi guía en los momentos de incertidumbre y por brindarme la perseverancia necesaria para alcanzar este logro. Tu amor y protección han sido mi luz en los días más oscuros.

A mi papá, Guido Morales. Porque si no fuera por él, no hubiera podido lograrlo. Siempre me apoyó en todos mis sueños, ha estado conmigo en cada momento y siempre que he necesitado, él ha estado ahí. Es el hombre de mi vida y le agradezco todo el amor, el apoyo, el haberme acompañado y el jamás dejarme sola. Tu fuerza y dedicación me han enseñado a nunca rendirme.

A mi mamá, Mónica López. Porque ella estuvo siempre en mis días difíciles, cuando quería rendirme, cuando ya no podía más. Siempre estuvo para mí, no me dejó sola, y siempre me alentó, demostrando que la vida no es fácil pero que cada vez que me caiga, ella estará ahí para levantarme mil veces. Tu amor incondicional y tu apoyo constante han sido mi refugio y mi fuerza.

A mis abuelitos, Silvio y Carmita. Por su amor incondicional y su infinita paciencia. Gracias por acompañarme en cada paso de este proceso, por sus palabras de aliento y por ser un pilar fundamental en mi vida. Su ejemplo de dedicación y cariño ha sido una fuente constante de inspiración. Su amor ha sido un faro de esperanza y su apoyo, una roca en la que siempre he podido confiar.

A mi gato, Rufo Antonio. Por las infinitas noches que no dormía, por acompañarme mientras estudiaba o hacía deberes. Tu compañía ha llenado mis días de alegría.

A mi mejor amiga de toda la vida, Anita. Porque siempre ha confiado en mí, me ha apoyado desde el inicio hasta el fin, ha estado para levantarme. Mi cariño y agradecimiento es eterno, porque es mucho más que mi amiga, es mi hermana. Gracias por motivarme y estar en los momentos más difíciles.

A mis amigos, Cami, Jen y Edy. Porque hicieron mi vida universitaria muchísimo mejor. Gracias por su apoyo y su amistad sincera. Gracias por estar siempre a mi lado, por compartir risas y por levantarme el ánimo en los días más difíciles. Su compañía ha hecho de este camino una experiencia increíble. Cada momento compartido con ustedes ha sido un tesoro.

A mi tutor, Michael Erazo. Por su guía y apoyo académico. Gracias por su paciencia, sus valiosos consejos y por creer en mi potencial. Su dedicación y compromiso han sido esenciales para el desarrollo de esta tesis. Su orientación ha sido fundamental para mi crecimiento académico y personal.

A la Universidad Indoamérica. Por brindarme la oportunidad de crecer académica y personalmente. La formación recibida en esta institución ha sido fundamental para alcanzar mis metas y desarrollar mis habilidades. Estoy profundamente agradecido por el apoyo y las oportunidades que me han brindado a lo largo de estos años.

Dayanna Lisseth Morales López.

Contenido

APROBACIÓN DEL TUTOR 3
CERTIFICO 3
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD 4
APROBACIÓN DE LECTORES 5
DEDICATORIA 6
DEDICATORIA 7
Resumen 11
ABSTRACT 11
Introducción 12
Objetivo General 13
Objetivos Específicos 13
Marco Teórico 14
1. Antecedentes de la Cooperación Eficaz en el Derecho Penal ecuatoriano 14
2. Teorías sobre la Materialidad de la Cooperación Eficaz y la Necesidad de Corroboración 14
3. Derecho Comparado 15
Países 15
Criterio específico 15
Resultado 15
4. Problemas de Valoración de Pruebas en Ecuador y su Impacto en la Igualdad Procesal 18
5. Revisión Literaria sobre la Materialidad y Suficiencia de las Pruebas en la Cooperación Eficaz 19
Marco Conceptual 21
Marco Metodológico 23
Resultados 24
Discusión 25
Falta de directrices claras y su impacto en casos emblemáticos 25
Evaluación de la información y pruebas en cooperación eficaz 26
Capacitación insuficiente de los operadores de justicia 26
Impacto en la percepción pública y la legitimidad del sistema judicial 26
Necesidad de establecer parámetros uniformes 27
Propuestas para mejorar la implementación de la cooperación eficaz 27
Conclusiones 31
Referencias 32

Resumen

En el contexto del derecho penal ecuatoriano, la cooperación eficaz es una herramienta clave para combatir la delincuencia organizada y la corrupción. Sin embargo, su aplicación ha generado debates sobre la suficiencia probatoria de los testimonios y la necesidad de pruebas adicionales que respalden estas declaraciones. Este artículo analiza los criterios para determinar la suficiencia probatoria del testimonio en los acuerdos de cooperación eficaz en Ecuador y cómo la exigencia de pruebas adicionales influye en la validez de las condenas. A través de casos emblemáticos, como el Caso Sobornos 2012-2016, se evidencia la falta de uniformidad en la aplicación de estos criterios, lo cual genera decisiones judiciales dispares. La ausencia de directrices claras y específicas incrementa el riesgo de errores judiciales y afecta la confianza en el sistema penal. Este estudio propone la implementación de parámetros normativos robustos que aseguren una valoración objetiva y equitativa de las pruebas, fortaleciendo así la administración de justicia.

Palabras clave: cooperación eficaz, suficiencia probatoria, validación de pruebas, administración de justicia.

ABSTRACT

In the context of Ecuadorian criminal law, effective cooperation is a crucial tool in the fight against organized crime and corruption. However, its application has raised debates about the probative sufficiency of testimonies and the need for additional evidence to support these statements. This article analyzes the criteria for determining the probative sufficiency of testimony in effective cooperation agreements in Ecuador and how the requirement for additional evidence influences the validity of convictions. Through emblematic cases, such as the 2012-2016 Bribery Case, the lack of uniformity in the application of these criteria is evidenced, leading to disparate judicial decisions. The absence of clear and specific guidelines increases the risk of judicial errors and affects public confidence in the criminal system. This study proposes the implementation of precise regulatory parameters that ensure an objective and fair evaluation of evidence, thereby strengthening the administration of justice.

KEYWORDS: administration of justice, effective cooperation, evidence validation, probative sufficiency

Introducción

En el contexto del derecho penal ecuatoriano, la cooperación eficaz ha emergido como una herramienta crucial en la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción. Este mecanismo permite que los procesados colaboren con las autoridades judiciales, proporcionando información clave para asegurar la identificación de responsables y en muchos casos para desmantelar estructuras criminales. Sin embargo, su aplicación ha planteado interrogantes significativas sobre la suficiencia probatoria de los testimonios aportados y la necesidad de contar con pruebas adicionales que respalden las declaraciones de los cooperadores. La ausencia de directrices claras para evaluar la calidad y la validez de estos testimonios genera preocupaciones tanto en el ámbito judicial como en el público general. Este artículo busca responder la pregunta central: ¿Qué criterios determinan la suficiencia probatoria del testimonio en los acuerdos de cooperación eficaz en Ecuador, y cómo influye la exigencia de pruebas adicionales al testimonio en la validez de las condenas?

De acuerdo con el artículo 491 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), los datos proporcionados por el cooperador deben ser precisos, auténticos y verificables, asegurando así que las contribuciones de los acusados a los procesos judiciales no comprometan la integridad del sistema penal. Sin embargo, en la práctica, la falta de estándares claros ha derivado en situaciones de desigualdad y posibles errores judiciales, especialmente cuando las decisiones se fundamentan exclusivamente en testimonios sin evidencia corroborativa. La experiencia en Ecuador demuestra que, aunque la cooperación eficaz tiene un gran potencial, la ausencia de un marco normativo robusto y parámetros específicos para evaluar la suficiencia probatoria de los testimonios genera una brecha significativa en la administración de justicia. En este contexto, los cooperadores pueden presentar información valiosa que, dependiendo del criterio del fiscal o del juez, puede ser aceptada o rechazada, lo que resulta en decisiones dispares incluso en casos similares.

El análisis de casos emblemáticos, como el Caso Sobornos 2012-2016, pone en evidencia la importancia de establecer criterios objetivos y verificables. En este caso, se aceptó como prueba principal un libro elaborado por un cooperador dos años después de los hechos investigados, lo cual generó cuestionamientos sobre la temporalidad y la relevancia de las pruebas presentadas. Además, se han documentado discrepancias significativas en casos como 01283-2017-01819G y 13284-2017-00860, donde situaciones similares condujeron a resultados judiciales distintos. En el primer caso, el cooperador fue condenado, mientras que en el segundo fue absuelto, lo que refleja la falta de uniformidad en la aplicación de la cooperación eficaz. Este tipo de inconsistencias resalta la necesidad urgente de establecer

parámetros claros que reduzcan el margen de error y aseguren la equidad en la valoración de las pruebas.

La exigencia de pruebas adicionales al testimonio del cooperador constituye una salvaguarda esencial para evitar errores judiciales y garantizar que las decisiones se tomen en base a evidencias verificables y completas. Sin embargo, la falta de un marco normativo que defina cómo deben corroborarse estos testimonios deja a los operadores de justicia con un alto grado de discrecionalidad. Aunque el sistema de libre convicción permite flexibilidad en la valoración probatoria, también abre la puerta a interpretaciones subjetivas que pueden derivar en arbitrariedades. La implementación de directrices claras no sólo fortalecería la capacidad de los fiscales y jueces para evaluar la cooperación eficaz, sino que también contribuiría a garantizar la seguridad jurídica y la confianza pública en el sistema judicial. Este artículo, por lo tanto, pretende aportar una reflexión crítica sobre la importancia de establecer criterios objetivos que guíen la valoración de los testimonios en cooperación eficaz, asegurando un equilibrio entre la efectividad del sistema penal y el respeto por los derechos fundamentales.

Objetivo General

- Analizar los criterios que determinan la suficiencia probatoria del testimonio en los acuerdos de cooperación eficaz en Ecuador, así como la influencia de la exigencia de pruebas adicionales en la validez de las condenas basadas en tales testimonios.

Objetivos Específicos

1. Identificar y examinar los criterios legales y doctrinales que establecen la necesidad de que los testimonios en cooperación eficaz sean precisos, verídicos y comprobables en el contexto ecuatoriano.
2. Evaluar el impacto de la exigencia de pruebas adicionales al testimonio en la cooperación eficaz, analizando cómo esta práctica influye en la validez y justicia de las condenas impuestas en Ecuador.

Marco Teórico

1. Antecedentes de la Cooperación Eficaz en el Derecho Penal ecuatoriano

La cooperación eficaz ha surgido como una herramienta central en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción en Ecuador, establecida formalmente en el artículo 491 del Código Orgánico Integral Penal el cual define la cooperación eficaz como un acuerdo mediante el cual un procesado se compromete a proporcionar información precisa, verídica y comprobable, que facilite el esclarecimiento de delitos o prevenga la comisión de nuevos crímenes. Sin embargo, su aplicación en la práctica ha revelado varias controversias, especialmente en relación con la necesidad de corroborar el testimonio del cooperador con pruebas adicionales para garantizar su validez.

Uno de los casos más emblemáticos en Ecuador que evidencia retos y limitaciones de la cooperación eficaz es el caso Sobornos 2012-2016 . En este proceso, una cooperadora eficaz Pamela M, presentó como prueba adicional un cuaderno que, supuestamente, contenía registros de pagos ilícitos. Sin embargo, la misma manifiesta en su testimonio anticipado que este cuaderno fue escrito en 2018, es decir, mucho tiempo después de los hechos que pretendía documentar. Este detalle generó controversias sobre la autenticidad y veracidad de la prueba, ya que se plantearon dudas sobre si dicho cuaderno realmente reflejaba la realidad de los hechos ocurridos entre 2012 y 2016 o si fue redactado con posterioridad para fortalecer el testimonio de la cooperadora (Sentencia No. 17721-2019-00029G). Este ejemplo pone de manifiesto la importancia de que las pruebas adicionales en la cooperación eficaz cumplan con criterios de confiabilidad y autenticidad, especialmente cuando estas pruebas buscan respaldar testimonios en casos de alta sensibilidad pública.

2. Teorías sobre la Materialidad de la Cooperación Eficaz y la Necesidad de Corroboración

La cooperación eficaz en el contexto penal se ha interpretado desde varios enfoques que subrayan la importancia de su materialidad y la necesidad de corroboración del testimonio del cooperador. Ferrer (2007), destacado en la teoría de la prueba, sostiene que el objetivo de la prueba es la averiguación de la verdad, procurando la formulación de descripciones veraces de los hechos ocurridos. Desde esta perspectiva racionalista, Ferrer (2007) afirma que la actividad probatoria en el derecho debe orientarse hacia la búsqueda de la verdad, reduciendo errores en la determinación de hechos. Para ello, las decisiones judiciales deben basarse en principios epistemológicos que garanticen la máxima coincidencia entre la prueba y la realidad.

De acuerdo con Gimbernat (2012), el testimonio en la cooperación como prueba, sólo es eficaz si es confiable, si el mismo está respaldado por evidencias externas e independientes, lo que permite una verificación objetiva de los hechos presentados. Esta perspectiva coincide con la teoría de confiabilidad probatoria expuesta por Granados (2001), quien sostiene que, en casos de crimen organizado, los testimonios no deben ser la única prueba, sino que deben estar acompañados de evidencias adicionales que garanticen que la información proporcionada sea completa y verificable.

En tal sentido Zaquinaula (2024), aporta una perspectiva crítica sobre los límites éticos de la cooperación eficaz, señalando que este mecanismo, si no se utiliza con cautela y bajo criterios sólidos, puede convertirse en una herramienta de manipulación o de injusticia procesal. La presión ejercida sobre el cooperante para obtener beneficios judiciales puede llevar a que las declaraciones sean inexactas o parcializadas, lo cual compromete la justicia del proceso. Esta posición es complementada por Díaz (2017), quien argumenta que los testimonios obtenidos bajo incentivos deben ser rigurosamente verificados y respaldados por pruebas adicionales para evitar errores judiciales.

3. Derecho Comparado

Para que las pruebas adicionales que acompañan al testimonio de un cooperador sean válidas y confiables, deben cumplir con ciertos criterios específicos en cada país, asegurando su objetividad, relevancia y capacidad de corroboración. A continuación, se detallan los enfoques adoptados en España, Colombia, Argentina y Brasil.

Países	**Criterio específico**	**Resultado**
España	La relevancia de las pruebas radica en que deben ser pertinentes a los hechos investigados y contribuir significativamente a verificar el testimonio del cooperador. Además, deben obtenerse de fuentes independientes para	La fiabilidad y autenticidad son aspectos esenciales, por lo que las pruebas deben ser verificables y contar con una cadena de custodia clara. Asimismo, la consistencia con el testimonio es fundamental, lo que implica que la evidencia debe coincidir

	minimizar el riesgo de manipulación.	lógicamente con la declaración del cooperador.
Colombia	Las pruebas deben cumplir con criterios de pertinencia y utilidad, garantizando que sean útiles para confirmar la veracidad del testimonio. También deben provenir de fuentes objetivas e imparciales para evitar sesgos. Adicionalmente, se establece un control judicial, donde un juez debe evaluar que las pruebas cumplan con los estándares de legalidad y autenticidad. Finalmente, se requiere una capacidad de corroboración, lo que implica que la evidencia debe verificar demanera específica el contenido del testimonio	Presentan una estructura sólida de criterios para la validación de pruebas en acuerdos de cooperación eficaz, lo cual sugiere la necesidad de que Ecuador adopte un marco regulador similar para fortalecer su sistema judicial en casos de cooperación. .
Argentina	Se enfatiza en la corroboración objetiva, exigiendo que las pruebas proporcionen una verificación independiente del testimonio del cooperador. Se demanda también fiabilidad y autenticidad, asegurando que las pruebas tengan una procedencia clara y una cadena de custodia adecuada. La precisión y el detalle son igualmente relevantes, dado que la prueba debe coincidir en autenticidad, asegurando que las	La precisión y el detalle son igualmente relevantes, dado que la prueba debe coincidir en aspectos específicos con el testimonio, el país cuenta con un control judicial formalizado, donde un juez valida la prueba antes de admitirla en el proceso, evaluando su calidad y relevancia.

	pruebas tengan una procedencia clara y una cadena de custodia adecuada	
Estados Unidos	El sistema exige que los testimonios de los cooperadores estén acompañados de pruebas tangibles y documentales que fortalezcan la credibilidad del testimonio. Según Rodríguez (2019), este modelo permite a las autoridades desmantelar redes de crimen organizado de manera efectiva, minimizando la posibilidad de depender de declaraciones no verificadas que podrían derivar en errores judiciales.	El uso de la cooperación eficaz en sistemas legales como los de Estados Unidos muestra cómo este recurso se puede consolidar mediante estándares sólidos de corroboración.
Brasil	Se prioriza la independencia y el origen confiable de las pruebas, asegurando que sean obtenidas de fuentes confiables y sin interferencias externas. La legalidad en la obtención es otro criterio clave, exigiendo que las pruebas hayan sido obtenidas conforme a la ley. También se considera la capacidad de corroboración específica, lo que implica que la prueba debe respaldar aspectos precisos del testimonio. Finalmente, se	La legislación establece que los testimonios de cooperadores en casos de corrupción deben estar respaldados por pruebas adicionales obtenidas de manera legal y con cadena de custodia verificable. En este sentido, Brasil proporciona un modelo robusto de control judicial que asegura la validez de las pruebas y evita manipulaciones

	establece una evaluación proporcional, que exige que la relevancia y el peso de las pruebas guarden proporción con la magnitud de la acusación.	

Estos enfoques internacionales presentan una estructura sólida de criterios para la validación de pruebas en acuerdos de cooperación eficaz, lo cual sugiere la necesidad de que Ecuador adopte un marco regulador similar para fortalecer su sistema judicial en casos de cooperación.

En Ecuador, sin embargo, aún no existen regulaciones claras que definan estos estándares de corroboración. Esto genera una dependencia en el criterio del fiscal, lo cual, como señalan Benavides et al. (2021), introduce un riesgo significativo de inconsistencia y desigualdad en el tratamiento de los casos.

4. Problemas de Valoración de Pruebas en Ecuador y su Impacto en la Igualdad Procesal

Uno de los problemas centrales en Ecuador es la falta de criterios específicos para la valoración de las pruebas presentadas por cooperadores eficaces. La ausencia de una normativa clara deja la recolección de elementos de convicción en manos del fiscal, mientras que la valoración de la prueba corresponde al juez, lo que puede generar incertidumbre y desigualdad en el tratamiento de los casos de cooperación eficaz. Ferrer (2013) destaca que la subjetividad en la interpretación de las pruebas puede afectar la imparcialidad, especialmente cuando no hay un estándar probatorio claro que determine cuándo una prueba es suficiente para considerar probado un hecho. La facultad del juez para valorar la prueba sin un marco normativo específico puede derivar en decisiones inconsistentes, afectando la igualdad procesal.

La ausencia de estándares objetivos en la valoración probatoria dentro del proceso penal compromete seriamente la justicia, ya que permite que una misma evidencia pueda ser aceptada en un caso y rechazada en otro, dependiendo del criterio individual del fiscal o juez encargado.

Esta falta de uniformidad en la aplicación de la cooperación eficaz genera inseguridad jurídica, dado que los operadores judiciales pueden interpretar y valorar las pruebas de manera dispar, sin que exista un marco normativo claro que garantice decisiones homogéneas y equitativas.

Este enfoque discrecional incrementa el riesgo de errores judiciales, pues al no haber lineamientos específicos, las decisiones pueden verse influenciadas por factores subjetivos, como la apreciación personal del juzgador o las circunstancias mediáticas y políticas del caso. La falta de criterios unificados en la evaluación de la prueba implica que los derechos de los procesados no se encuentren uniformemente protegidos, lo que puede derivar en resoluciones contradictorias o en la vulneración de principios fundamentales como el debido proceso y la presunción de inocencia. En este sentido, el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece que ´´La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada``, lo que resalta la necesidad de criterios objetivos y verificables en su valoración (Art. 453).

Según Bedón (2018), un sistema que carece de criterios objetivos de valoración probatoria es altamente vulnerable a la subjetividad. Esta subjetividad afecta directamente la equidad procesal, ya que puede generar tratamientos diferenciados en casos con características similares, lo que contraviene el principio de igualdad ante la ley. Además, esta falta de uniformidad impacta negativamente en la percepción pública de la justicia, pues la ciudadanía puede percibir que las decisiones judiciales son arbitrarias o influenciadas por factores externos, debilitando así la confianza en el sistema penal. Para garantizar una justicia equitativa y transparente, es indispensable establecer parámetros claros y uniformes que regulen la suficiencia probatoria en los acuerdos de cooperación eficaz. La implementación de estándares objetivos reduciría el margen de discrecionalidad de jueces y fiscales, asegurando que la valoración de la prueba sea coherente, predecible y fundamentada en criterios verificables. Solo a través de una regulación clara y rigurosa se podrá fortalecer la confianza en el sistema judicial y evitar que la cooperación eficaz se convierta en un mecanismo de aplicación desigual y potencialmente injusto.

5. Revisión Literaria sobre la Materialidad y Suficiencia de las Pruebas en la Cooperación Eficaz

La revisión de la literatura evidencia un consenso sobre la necesidad de que la cooperación eficaz se apoye en datos corroborables. Benavides (2021) argumentan que, en el derecho penal ecuatoriano, la colaboración debe cumplir con el estándar de materialidad, es decir, que las pruebas proporcionadas sean sustanciales y verificables. Esta perspectiva es complementada por López (2018), quien subraya que la corroboración externa del testimonio es indispensable para evitar que el proceso penal se base exclusivamente en declaraciones del

cooperador. El autor advierte que la falta de corroboración puede resultar en abusos y condenas infundadas, comprometiendo los principios de presunción de inocencia y debido proceso.

Sin embargo, dentro del debido proceso constitucional no específica el grado con el cual debe tener veracidad la prueba en los casos penales, así como lo señala Laudan (2013), quién sugiere un estándar que se basa de ‘‘pruebas claras y concisas’’ puede ser correcto dentro de un punto de vista constitucional, es decir, que no es suficiente tener la creencia de que el acusado es culpable, sino que debe existir un alto nivel de certeza de que en verdad lo es, y para lograr este punto se debe seguir una medida de protección que se basa en el principio indubio pro reo que significa que en caso de duda sobre la responsabilidad es preferible absolver a un procesado que es culpable, que condenar a un inocente.

Dentro del mismo contexto, el sistema de justicia penal debería orientarse hacia una reducción del riesgo de error judicial y mejorar la precisión en la determinación de la culpabilidad o inocencia de los acusados. Laudan (2013) propone una orientación en la que se evalúen y ajusten los estándares probatorios y las reglas procesales para minimizar tanto las condenas de inocentes como la absolución de culpables.

En su obra, Verdad, error y proceso de Laudan (2013) sugiere que el sistema penal podría beneficiarse de un enfoque basado en criterios más claros y específicos sobre el estándar de ´´beyond a reasonable doubt`` (BARD), del derecho anglosajón. Según él, esta claridad ayudaría a evitar ambigüedades en la interpretación de la "duda razonable" y permitiría a jueces y jurados tomar decisiones más informadas. En este sentido, el sistema de justicia penal debería:

Clarificar los Estándares Probatorios: Detallar de manera explícita qué implica la "duda razonable" para limitar la variabilidad interpretativa que puede afectar la consistencia en los veredictos.

Capacitar a Jueces y Jurados: Implementar programas educativos que orienten a jueces y jurados sobre los criterios específicos de valoración de pruebas y el manejo del estándar de duda razonable para tomar decisiones más objetivas.

Reevaluar las Reglas Procesales: Ajustar las reglas procesales para que, en la práctica, minimicen los errores judiciales. Por ejemplo, normas más estrictas sobre admisión de pruebas o una revisión cuidadosa de los testimonios presentados.

Monitorear y Revisar Decisiones Judiciales: Instaurar mecanismos de revisión y monitoreo en casos donde se pueda sospechar un error judicial, promoviendo así un sistema de justicia orientado a la precisión y a la minimización de errores.

En suma, para Laudan, el sistema de justicia penal debería adoptar una orientación en la que los procesos y estándares estén claramente definidos y estructurados para minimizar los errores judiciales y mejorar la confianza en la justicia. Esta reestructuración sería una medida importante para asegurar que el principio de beyond a reasonable doubt se aplique de manera justa y coherente.

El análisis teórico y literario de la cooperación eficaz en Ecuador indica que este mecanismo es esencial para combatir delitos complejos, pero también muestra que su efectividad depende en gran medida de la calidad de las pruebas aportadas. La literatura revisada sugiere que el sistema ecuatoriano debe adoptar un enfoque más riguroso y especifico "el acuerdo de suministro de datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables" sobre todo en la corroboración del testimonio de los cooperadores, siguiendo modelos internacionales que exigen pruebas adicionales y verificables. Para lograr una igualdad procesal real y evitar la excesiva discrecionalidad del fiscal, es fundamental que Ecuador establezca criterios específicos para la evaluación de las pruebas en los acuerdos de cooperación eficaz. Esto no solo reduciría el riesgo de errores judiciales, sino que también fortalecería la confianza en el sistema judicial al asegurar que todas las pruebas se valoren con los mismos estándares.

Marco Conceptual

Cooperación eficaz: Según la doctrina, la cooperación eficaz es un mecanismo jurídico que permite a un imputado colaborar con la justicia aportando información valiosa sobre actividades delictivas a cambio de beneficios procesales. Este mecanismo busca fortalecer la capacidad del Estado para desarticular organizaciones criminales y sancionar a sus líderes, siendo especialmente relevante en casos de delincuencia organizada y corrupción. En Ecuador, la cooperación eficaz está regulada en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), donde se establecen los requisitos y beneficios aplicables, incluyendo la reducción de penas para quienes brinden información útil, precisa y corroborada que contribuya al esclarecimiento de los hechos o a la captura de otros responsables.

Suficiencia probatoria: Es un concepto fundamental dentro del derecho procesal penal, ya que establece el nivel de prueba requerido para sustentar una decisión judicial de manera razonable y objetiva, garantizando así el principio de seguridad jurídica. En el contexto de la cooperación eficaz en Ecuador, la doctrina enfatiza la necesidad de corroborar la información proporcionada por el cooperador con pruebas adicionales que respalden la

veracidad y solidez de su testimonio. Esto responde a la necesidad de evitar condenas basadas únicamente en declaraciones aisladas, asegurando que el proceso penal se lleve a cabo conforme a estándares de justicia y equidad.

La valoración de la prueba, en este sentido, debe realizarse bajo criterios de legalidad, autenticidad y sometimiento a cadena de custodia, como lo establece el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que señala: "La valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales" (COIP, 2014, art. 457). La doctrina procesal ha señalado que la determinación de la suficiencia probatoria debe sustentarse en parámetros objetivos, evitando que la subjetividad del juzgador influya de manera desproporcionada en la decisión final del proceso penal (Ferrer, 2013; Cafferata et al., 2016).

Carga probatoria: Según la doctrina, la carga probatoria es una obligación procesal que impone a las partes la responsabilidad de demostrar la veracidad de sus afirmaciones dentro del proceso judicial. En el contexto de los acuerdos de cooperación eficaz, esta carga implica que las declaraciones del cooperador deben ser corroboradas con elementos de prueba adicionales que permitan su verificación y sustento en el proceso penal. Esto responde a los principios de contradicción, proporcionalidad y debido proceso, garantizando que la valoración de la prueba se realice bajo criterios objetivos y no meramente discrecionales.

Como señala Fairén (2005), la carga probatoria es un elemento esencial del derecho procesal, pues impone a las partes el deber de aportar los elementos que sustenten su posición jurídica y permitan la formación del convencimiento judicial sobre los hechos en disputa. Asimismo, Clariá (2002) enfatiza que, en materia penal, la carga de la prueba recae en el acusador, quien debe demostrar la culpabilidad del procesado mediante pruebas suficientes y verificables, evitando así la vulneración de derechos fundamentales, como la presunción de inocencia.

Delincuencia organizada: La delincuencia organizada es un fenómeno criminal caracterizado por la existencia de estructuras jerárquicas y operaciones meticulosamente planificadas con el objetivo de obtener beneficios ilícitos. Este tipo de criminalidad representa un reto significativo para los sistemas judiciales, no solo por su carácter transnacional, sino también por su capacidad para infiltrarse y corromper instituciones estatales.

En el contexto ecuatoriano, la legislación ha implementado mecanismos como la cooperación eficaz para hacer frente a este problema, permitiendo que ciertos procesados

proporcionen información clave que contribuya al desmantelamiento de redes delictivas y a la identificación de sus líderes. No obstante, la aplicación de esta herramienta debe ser rigurosamente supervisada para evitar posibles abusos y garantizar el respeto a los principios del debido proceso y la proporcionalidad en las sanciones impuestas (Granados, 2001; Gimbernat, 2012).

Principios internacionales aplicables: Los mecanismos de cooperación eficaz en el ámbito del derecho penal deben alinearse con los estándares internacionales de derechos humanos, garantizando la protección de los principios fundamentales del debido proceso, la igualdad de armas y la proporcionalidad. La finalidad de estos principios es asegurar que la colaboración con la justicia no se convierta en un instrumento que vulnere los derechos fundamentales del cooperador ni de terceros involucrados en el proceso penal.

En Ecuador, estos principios están consagrados en la Constitución y en tratados internacionales ratificados por el Estado, lo que obliga a que su aplicación se ajuste a los estándares de legalidad y garantías procesales. La doctrina ha destacado que, si bien la cooperación eficaz es una herramienta útil en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, su uso indebido podría generar situaciones de arbitrariedad, comprometiendo la equidad procesal y el derecho a la defensa de los involucrados (Rodríguez, 2019; Benavides, Crespo & Solá, 2021).

Marco Metodológico

Esta investigación se desarrolla bajo un enfoque exploratorio, orientado a analizar la cooperación eficaz desde una perspectiva teórica, normativa y práctica. Para ello, se realizó una revisión exhaustiva de la literatura especializada en derecho procesal penal, incluyendo textos doctrinales de autores destacados, como Clariá Olmedo, José Cafferata y Víctor Fairén. El análisis doctrinal permitió identificar las bases conceptuales y los criterios teóricos que sustentan la cooperación eficaz y su relación con la suficiencia probatoria.

Paralelamente, se llevó a cabo un análisis normativo centrado en la regulación ecuatoriana, especialmente en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que regula los acuerdos de cooperación eficaz. Este análisis normativo se complementó con una evaluación de los principios y estándares internacionales, lo que permitió establecer una comparación entre las disposiciones legales nacionales y las obligaciones internacionales del Ecuador. De este modo, se identificaron posibles áreas de mejora en la normativa nacional.

Asimismo, se analizaron casos prácticos emblemáticos en Ecuador como el caso sobornos con número de proceso 17721201900029G, además de dos casos de delincuencia

organizada con números de proceso 01283-2017-01819G, 13284-2017-00860, con el objetivo de comprender cómo se aplican los criterios de suficiencia probatoria en contextos reales. Este enfoque práctico permitió ilustrar los desafíos y las implicaciones de exigir pruebas adicionales para corroborar los testimonios de los cooperadores. Los casos seleccionados evidenciaron cómo la falta de parámetros claros puede comprometer la validez de las decisiones judiciales y la eficacia de este mecanismo.

El método exploratorio fue fundamental para integrar los hallazgos teóricos, normativos y prácticos, permitiendo extraer conclusiones sobre la aplicabilidad de los criterios de suficiencia probatoria en el sistema de justicia penal ecuatoriano. Al adoptar una perspectiva doctrinaria, una revisión literaria y un análisis de casos prácticos, esta investigación busca no solo describir el fenómeno, sino también generar propuestas concretas que contribuyan al fortalecimiento del marco jurídico y procesal en Ecuador. La metodología aplicada, centrada en el análisis documental y normativo, ofrece una visión integral y rigurosa que responde al carácter exploratorio del estudio.

Resultados

La investigación sobre la figura de la cooperación eficaz en el contexto del sistema de justicia penal ecuatoriano, apoyada en doctrina, normativa y casos prácticos, revela hallazgos significativos en cuanto a su impacto, procedimientos, percepciones públicas y desafíos en su implementación. La verificación de la información proporcionada por los cooperadores recae principalmente en los agentes investigadores, quienes deben corroborar fechas, lugares y hechos mediante documentación adicional o pruebas materiales. Aunque el sistema jurídico ecuatoriano reconoce la libertad probatoria, es esencial que las pruebas no vulneren derechos constitucionales, ya que esto podría invalidarlas. Sin embargo, no existe un procedimiento uniforme para evaluar la veracidad de la cooperación, lo que genera incertidumbre sobre los criterios utilizados en la práctica.

Impacto en la resolución de casos complejos: La efectividad de la cooperación eficaz depende de que los hechos aportados sean precisos, verificables y comprobables, como se ha evidenciado en diversos casos nacionales. A pesar de su potencial, su desarrollo se ha visto limitado por la falta de conocimiento y especialización de las partes procesales involucradas.

Procedimientos y evaluación de la información aportada: Los procedimientos actuales para evaluar la veracidad y utilidad de la información proporcionada por los cooperadores implican un doble filtro: la Fiscalía, que debe justificar motivadamente la eficacia de la cooperación, y los juzgadores, quienes evalúan su pertinencia, utilidad y legalidad dentro

del proceso judicial. Aunque los mecanismos vigentes permiten valorar la información dentro de un sistema de libre convicción, existen desafíos relacionados con la subjetividad inherente a este análisis. En particular, la corroboración periférica y la adecuación al principio de legalidad son aspectos críticos para evitar sesgos.

Confianza pública y percepción social: En lo que respecta a la percepción pública, la ciudadanía, al desconocer su naturaleza jurídica y su régimen procesal, puede interpretarla como un mecanismo que beneficia injustamente a los procesados. Esta percepción es particularmente evidente en casos mediáticos, donde el escrutinio público y la presión social pueden generar una visión negativa de su implementación. Como señala Bedón (2018), un sistema sin criterios objetivos de valoración probatoria es altamente vulnerable a la subjetividad, lo que impacta directamente en la imparcialidad de las decisiones judiciales y refuerza la percepción de que el sistema penal carece de uniformidad y transparencia.

Capacitación de jueces y fiscales: La investigación destaca que, si bien jueces y fiscales cuentan con una capacitación básica para manejar casos que implican cooperación eficaz, esta debe ser constante y actualizada debido a la naturaleza dinámica de los contextos sociales y legislativos. La falta de protocolos claros y uniformes dificulta la valoración objetiva de los testimonios y afecta su eficacia en la práctica.

Uniformidad de estándares probatorios: Se plantea la necesidad de establecer líneas jurisprudenciales o directrices generales que orienten a los operadores de justicia en la valoración de la cooperación eficaz, garantizando así mayor coherencia y seguridad jurídica en su aplicación.

Discusión

La cooperación eficaz se presenta como una herramienta clave en la lucha contra delitos complejos, como la corrupción y el crimen organizado, dentro del contexto ecuatoriano. No obstante, su aplicación enfrenta desafíos significativos debido a la falta de directrices claras y uniformes que regulen su implementación, evaluación y efectos jurídicos. Este vacío normativo impacta tanto en la percepción ciudadana como en la efectividad de los resultados obtenidos mediante este mecanismo.

Falta de directrices claras y su impacto en casos emblemáticos

Uno de los aspectos más críticos es la ausencia de lineamientos específicos que orienten la valoración de las pruebas derivadas de la cooperación eficaz. Esta carencia quedó evidenciada en casos emblemáticos como el denominado Caso Sobornos 2012-2016, en el cual

se aceptó como prueba un libro elaborado por una de las personas que se acogió a cooperación eficaz dos años después de los hechos investigados. Este precedente genera incertidumbre sobre los parámetros que los jueces y fiscales deben aplicar al momento de valorar la información proporcionada por los cooperadores, ya que no se definieron criterios claros para determinar la confiabilidad y suficiencia probatoria de este tipo de elementos.

La falta de protocolos uniformes permite que cada operador de justicia maneje estos acuerdos según su criterio, lo que puede dar lugar a decisiones inconsistentes. Esta discrecionalidad no solo afecta la seguridad jurídica, sino que también puede propiciar arbitrariedades, pues no existe un estándar claro que defina la suficiencia probatoria de los elementos aportados por los cooperadores.

Evaluación de la información y pruebas en cooperación eficaz

En la práctica, la verificación de los elementos probatorios recae en los agentes investigadores, quienes deben corroborar las fechas, los lugares y los hechos señalados por los cooperadores. Sin embargo, la falta de directrices específicas dificulta este proceso, ya que no existen parámetros claros sobre los criterios que deben cumplirse para que una prueba sea considerada válida. En el **Caso Sobornos 2012-2016**, el hecho de que un libro escrito por un cooperador haya sido admitido como elemento central de prueba pone en evidencia la necesidad urgente de establecer estándares que regulen la pertinencia, la relevancia y la temporalidad de los elementos probatorios derivados de la cooperación eficaz.

Capacitación insuficiente de los operadores de justicia

Otro desafío importante es la preparación de jueces y fiscales para manejar casos de cooperación eficaz. Aunque el derecho penal en Ecuador se encuentra en constante evolución, persisten vacíos en la capacitación técnica específica para evaluar y aplicar este mecanismo. Esto se agrava ante la falta de protocolos claros que definan las etapas del proceso de cooperación eficaz, desde la recolección de información hasta la valoración probatoria. En consecuencia, los operadores de justicia se ven obligados a interpretar cada caso de manera aislada, lo que incrementa el riesgo de decisiones contradictorias o cuestionables.

Impacto en la percepción pública y la legitimidad del sistema judicial

La falta de lineamientos claros también afecta la percepción ciudadana sobre la cooperación eficaz. En casos donde las pruebas aportadas por los cooperadores no son suficientemente sólidas o verificables, la ciudadanía puede interpretar este mecanismo como un medio para beneficiar a los procesados en lugar de garantizar justicia. Este problema es

particularmente evidente en delitos de alto impacto, como la corrupción, donde las expectativas sociales de castigo severo chocan con los beneficios penales otorgados a los cooperadores. En el caso específico del **Caso Sobornos 2012-2016**, el uso de un libro como prueba principal reforzó la percepción de que la cooperación eficaz puede ser manipulada para evitar responsabilidades penales mayores.

Necesidad de establecer parámetros uniformes

Si bien cada caso de cooperación eficaz presenta particularidades que deben ser consideradas, la ausencia de un marco general de actuación limita la efectividad y la coherencia del mecanismo. La adopción de protocolos que especifiquen los criterios mínimos para la suficiencia probatoria, así como las etapas de validación de la información, será un paso crucial para fortalecer este instrumento. Por ejemplo, se podrían establecer directrices sobre la temporalidad de las pruebas, la corroboración de hechos clave y el nivel de relevancia de la información aportada.

Propuestas para mejorar la implementación de la cooperación eficaz

Es imprescindible que el sistema de justicia ecuatoriano desarrolle lineamientos claros y precisos que regulen la cooperación eficaz. Estos lineamientos deben incluir criterios específicos para la valoración de pruebas, plazos máximos para su obtención y validación, así como directrices para los beneficios otorgados a los cooperadores en función de la relevancia de la información proporcionada. Además, se deben implementar programas de capacitación para jueces y fiscales, que les permitan manejar estos casos con un enfoque técnico y basado en estándares internacionales.

Desde otra perspectiva, en el artículo, *El problema de la delincuencia organizada y la cooperación eficaz en el Ecuador*, de Tixi, Navarro, Rojas y Navas (2019), se presentan dos casos que ilustran las inconsistencias en la aplicación de la cooperación eficaz en el sistema penal ecuatoriano.

El caso 01283-2017-01819G, llevado a cabo en Cuenca, involucra a un procesado que se acogió simultáneamente a la figura de cooperación eficaz y a un procedimiento abreviado, lo cual es permitido en Ecuador. En este caso, se le impuso una pena de seis meses de prisión y una multa de $772,00. Por otro lado, en el caso 13284-2017-00860, desarrollado en el Tribunal de Garantías Penales de Manabí, el procesado, en una situación similar, aceptó su culpabilidad, se sometió a cooperación eficaz y también a un procedimiento abreviado; sin embargo, en este caso, fue absuelto de la pena. Ambos casos involucraban el delito de

delincuencia organizada. Esta discrepancia pone en cuestión la seguridad jurídica y la equidad procesal, ya que dos personas que se acogieron a los mismos beneficios procesales y en situaciones similares recibieron resoluciones judiciales distintas.

La comparación entre estos casos expone un problema estructural en la figura de la cooperación eficaz. En este sentido, se identifica la ausencia de parámetros claros para guiar a fiscales y jueces en la valoración de la información y en la toma de decisiones. Sin estándares definidos, el sistema judicial queda más expuesto a cometer errores, generar desigualdades y tomar decisiones contradictorias. Aunque las circunstancias de cada caso pueden variar, la falta de directrices base deja una amplia discrecionalidad que incrementa el riesgo de desigualdad entre casos aparentemente similares.

Esta falta de regulación no solo dificulta la labor de los operadores de justicia, sino que también pone en tela de juicio la uniformidad y equidad del sistema. Sin parámetros que delimiten cómo deben valorarse los aportes de los cooperadores, las resoluciones quedan sujetas a interpretaciones subjetivas que pueden ser inconsistentes. Esto amplía la brecha para posibles errores judiciales, aumentando la percepción de inseguridad jurídica y cuestionando la legitimidad del sistema penal.

Este análisis resalta la necesidad de establecer directrices claras que proporcionen un marco uniforme para la aplicación de la cooperación eficaz. Estas directrices no solo contribuirían a reducir el riesgo de errores y desigualdades, sino que también reforzarían la confianza pública en la justicia penal, promoviendo decisiones más coherentes y equitativas.

La suficiencia probatoria en los testimonios debe estar sujeta a un estándar de valoración basado en la temporalidad, la coherencia lógica y la verificación objetiva de los hechos, evitando así que se convierta en un instrumento de manipulación con fines políticos o mediáticos. La correcta aplicación de la cooperación eficaz dentro del proceso penal debe garantizar que la información proporcionada por los cooperadores sea analizada con criterios uniformes y rigurosos, asegurando que su uso no afecte la equidad procesal ni la seguridad jurídica.

La búsqueda de la verdad material en el proceso penal implica garantizar que las pruebas sean objetivas y verificables. Todo elemento probatorio debe estar sustentado con evidencia adicional que confirme su autenticidad. Para ello, la información proporcionada por el cooperador debe ser corroborada con documentos, peritajes, registros financieros o testimonios adicionales que respalden los hechos narrados, evitando que simples afirmaciones sin respaldo se conviertan en base suficiente para una condena.

Asimismo, las pruebas deben ser temporalmente coherentes, es decir, deben corresponder al período en que ocurrieron los hechos investigados, evitando así manipulaciones posteriores. La obtención de pruebas en un plazo razonable respecto a la ocurrencia de los hechos es un elemento fundamental para garantizar su autenticidad. En los casos en los que una prueba sea presentada mucho tiempo después de los hechos, se debe evaluar con mayor rigurosidad su origen y veracidad. Por ello, se recomienda establecer un plazo máximo para la presentación de pruebas, impidiendo que testimonios tardíos sean la única base de una condena.

Otro aspecto fundamental es la coherencia lógica de la prueba. No debe haber contradicciones dentro del testimonio del cooperador ni entre este y las demás pruebas del proceso. La consistencia en las declaraciones es crucial para evitar errores judiciales, ya que la falta de congruencia entre lo afirmado por el cooperador y la evidencia disponible podría generar dudas sobre la veracidad del testimonio.

Uno de los principales problemas en la aplicación de la cooperación eficaz en Ecuador es la falta de uniformidad en la evaluación de las pruebas, lo que genera desigualdad procesal y un margen de discrecionalidad excesiva por parte de jueces y fiscales. Algunos de los riesgos más importantes derivados de esta situación incluyen la ausencia de un estándar claro sobre cómo evaluar la suficiencia probatoria del testimonio del cooperador. Actualmente, no existen parámetros específicos que establezcan de manera uniforme los criterios que deben cumplirse para considerar un testimonio como suficiente.

Asimismo, se ha evidenciado la admisión de pruebas con escasa corroboración, permitiendo que, en algunos casos, se acepten declaraciones sin el respaldo documental necesario. Esto puede llevar a condenas fundamentadas únicamente en dichos, lo que pone en riesgo la garantía de un proceso justo. Además, la cooperación eficaz no debe utilizarse como un instrumento de presión política o mediática. Sin un estándar claro, los testimonios de los cooperadores pueden ser empleados estratégicamente en función de intereses ajenos a la búsqueda de la verdad, afectando la objetividad del proceso penal.

Otro problema grave es el riesgo de arbitrariedad. Sin lineamientos claros, las decisiones pueden variar significativamente en casos similares, lo que afecta la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial. Un ejemplo de esta problemática se observa en casos judiciales donde personas en situaciones semejantes reciben resoluciones completamente diferentes debido a la discrecionalidad con la que se aplican los acuerdos de cooperación eficaz.

Para garantizar que la cooperación eficaz se mantenga dentro de los principios de verdad material y debido proceso, es fundamental establecer criterios más precisos para la

valoración probatoria. En este sentido, se debe prestar especial atención a la temporalidad de la prueba, asegurando que esta sea generada en un período razonable y cercano a los hechos investigados. En los casos en los que la prueba se presenta mucho tiempo después de la ocurrencia de los hechos, debe existir un justificativo válido que respalde su origen y autenticidad. Un claro ejemplo de esta problemática es el Caso Sobornos 2012-2016, donde la temporalidad de la prueba fue uno de los aspectos más cuestionados, ya que la principal prueba utilizada se generó años después de los hechos, sin evidencia inmediata que la respaldara.

Por otro lado, el testimonio del cooperador debe tener coherencia lógica dentro del contexto del caso y coincidir con las pruebas existentes. No deben existir contradicciones dentro del mismo testimonio ni entre la declaración del cooperador y las pruebas materiales. Un análisis racional y objetivo de la prueba es crucial para evitar manipulaciones y errores judiciales que puedan distorsionar la aplicación de justicia.

Además, es imprescindible garantizar la independencia del proceso penal respecto de intereses políticos o mediáticos. El estándar de suficiencia probatoria debe asegurar que los casos se resuelvan con base en evidencia objetiva y no en función de presiones externas que puedan condicionar el criterio de jueces o fiscales. La cooperación eficaz no debe ser utilizada para perseguir adversarios políticos o generar impacto en la opinión pública, ya que esto afectaría la legitimidad del sistema judicial y la percepción de equidad en los procesos.

Para evitar errores judiciales y garantizar que la cooperación eficaz se utilice de manera adecuada en el sistema penal ecuatoriano, es necesario adoptar una serie de medidas estructurales. Primero, se deben definir criterios claros de valoración probatoria, asegurando que la información proporcionada por el cooperador sea corroborada con documentos o pruebas físicas verificables. En segundo lugar, es fundamental regular la temporalidad de la prueba, estableciendo un plazo máximo para su presentación con el fin de evitar que testimonios tardíos sean la única base de una condena.

Asimismo, es imprescindible que jueces y fiscales sean capacitados adecuadamente en el manejo de la cooperación eficaz. La capacitación debe enfocarse en garantizar que los operadores judiciales apliquen criterios homogéneos y utilicen estándares de valoración probatoria más estrictos. Finalmente, se debe garantizar la independencia del proceso penal, asegurando que las decisiones judiciales se basen únicamente en pruebas objetivas, sin influencia política o mediática que pueda distorsionar el debido proceso.

Aunque el derecho penal en Ecuador se encuentra en constante evolución, persisten vacíos en la capacitación técnica específica para evaluar y aplicar este mecanismo. Esto se agrava ante la falta de protocolos claros que definan las etapas del proceso de cooperación

eficaz, desde la recolección de información hasta la valoración probatoria. En consecuencia, los operadores de justicia se ven obligados a interpretar cada caso de manera aislada, lo que incrementa el riesgo de decisiones contradictorias o cuestionables. Por ejemplo, se podrían establecer directrices sobre la temporalidad de las pruebas, la corroboración de hechos clave y el nivel de relevancia de la información aportada, con el objetivo de fortalecer la transparencia y la seguridad jurídica dentro del sistema judicial.

Conclusiones

La cooperación eficaz representa un mecanismo indispensable para combatir delitos complejos, como la corrupción y el crimen organizado. Sin embargo, los acuerdos de cooperación eficaz en Ecuador carecen de estándares y directrices claras que regulen la suficiencia probatoria de los testimonios y la corroboración de la información proporcionada por los cooperadores. Esta falta de regulación genera inconsistencias en su aplicación, afectando tanto la percepción de justicia como la uniformidad en los fallos judiciales. Los criterios legales y doctrinales resaltan la necesidad de que los testimonios en cooperación eficaz sean precisos, verídicos y comprobables. No obstante, en la práctica, la falta de protocolos uniformes permite interpretaciones subjetivas que pueden derivar en decisiones contradictorias y en desigualdad en casos similares.

Como ejemplo claro, en el caso Sobornos 2012-2016, se evidenciaron deficiencias en la valoración de los elementos probatorios derivados de la cooperación eficaz. La aceptación de un libro escrito por un cooperador como prueba principal, dos años después de los hechos investigados, refleja la necesidad urgente de establecer parámetros claros sobre la pertinencia, relevancia y temporalidad de las pruebas.

El criterio y la sana crítica de jueces y fiscales en el manejo de casos que involucran cooperación eficaz es limitada. La falta de directrices específicas, sumada a la ausencia de protocolos uniformes, impide una adecuada valoración de la información proporcionada por los cooperadores. Para garantizar una aplicación equitativa y proporcional de los beneficios de la cooperación eficaz, se debe asegurar que, al momento de receptar la información relevante, la reducción de la pena sea proporcional al tipo de delito involucrado en el acuerdo. De la misma manera, en otros casos, la aplicación de la cooperación eficaz debe ser coherente y justa, asegurando que toda información proporcionada realmente contribuya a la resolución del caso.

El establecimiento de lineamientos específicos para la cooperación eficaz es fundamental para garantizar su efectividad y transparencia. Estos parámetros deben incluir criterios sobre la suficiencia probatoria de los elementos aportados, directrices para su

validación y protocolos para determinar la proporcionalidad de los beneficios otorgados a los cooperadores. Además, se deben establecer estándares mínimos para evaluar la relevancia y veracidad de la información proporcionada.

La cooperación eficaz tiene el potencial de ser una herramienta efectiva en el sistema de justicia penal ecuatoriano. Sin embargo, su efectividad dependerá de la voluntad de las instituciones para adoptar reformas estructurales que eliminen las arbitrariedades y garanticen su aplicación de manera uniforme, confiable y transparente. Solo así se podrá fortalecer la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, promoviendo un sistema de justicia más eficiente y legítimo.

Referencias

Bedón, P. (2018). La cooperación eficaz dentro del proceso penal ecuatoriano. Editorial Académica Española.

Benavides, M., Crespo-Berti, L. A., & Solá Íniguez, M. (2021). La cooperación eficaz del procesamiento en el derecho penal ecuatoriano. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, *8*(3). https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2664

Cruz, M. (2006). *Instrumentos de investigación penal en delincuencia organizada*. Instituto Nacional de Ciencias Penales de México.

Ferrer, J. (2007). *Prueba y verdad en el derecho*. Editorial Marcial Pons.

Ferrer, J. (2013). *Prueba sin convicción: Una teoría de los estándares de prueba*. Editorial Marcial Pons.

Gimbernat, E. (2012). *Autor y cómplice en derecho penal*. Editorial BdeF.

Granados, C. (2001). Instrumento procesal en la lucha contra el crimen organizado. En *La criminalidad organizada: Aspectos sustantivos, procesales y orgánicos* (pp. 189–210). Cuadernos de Derecho Judicial.

Rodríguez, N. (2019). Hacia una justicia penal colaborativa en el combate a la corrupción. En F. Jiménez Conde & R. Bellido Penadés (Dirs.), *Justicia: ¿Garantías versus eficiencia?* (pp. 45–67). Editorial Tirant lo Blanch.

Sentencia Caso Sobornos. (2019). Recuperado de los registros judiciales de Ecuador.

Zaquinaula, C. A. (2024). La cooperación eficaz: Límites y riesgos. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, *5*(3), 2199–2209. https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2175

El establecimiento del estándar de prueba. (s. f.). Recuperado el 13 de noviembre de 2024, de https://app-vlex-com.indoamerica.idm.oclc.org/vid/928742871

Fairén, V. (1992). *Teoría general del derecho procesal*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

Tixi, D. F., Navarro, M., Rojas, D. N., & Navas, J. B. (2019). El problema de la delincuencia organizada y la cooperación eficaz en el Ecuador. *Uniandes Episteme*, *6*(Edición especial), 772–786. https://www.uniandes.edu.ec

Fierro, J. E. (2020). *La cooperación eficaz en el Ecuador, un breve análisis de su aplicabilidad procesal*. [Trabajo de titulación, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Nacional en Ciencia y Tecnología.

Bovino, A. (1998). Problemas del derecho procesal penal contemporáneo. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Levene, R. (1993). Manual de derecho procesal penal (2ª ed., Tomo I). Ediciones Siquiatra.

Cafferata Nores, J. I., Montero, J., Vélez, V. M., Ferrer, C. F., Novillo Corvalán, M., Balcarce, F., Hairabedián, M., Frascaroli, M. S., & Arocena, G. A. (s.f.). Manual de derecho procesal penal. Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba. Recuperado de http://www.estudiobedoya.com.ar/archivos/bibliografia.htm

Clariá , J. (2024). Derecho Procesal Penal. Tomo III. Editorial FreeLibros.

Vázquez, J. E. (s.f.). *Derecho procesal penal (La realización penal). Tomo II: El proceso penal*. Rubinzel - Culzoni Editores. ISBN: 950-727-126-0.

Código Orgánico Integral Penal, COIP. (s. f.). Recuperado 22 de abril de 2024, de https://justis-vlex-com.indoamerica.idm.oclc.org/#search/jurisdiction:EC/COIP/vid/631464447